



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 057

Primera Instancia

Proceso: Restitución Tenencia

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: OCIMAC S.A.S.

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00118-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ante este despacho judicial cursa demanda verbal declarativa de Restitución de Tenencia de Bien Mueble Arrendado promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de OCIMAC S.A.S., con radicado Nro. 76-111-31-03-003-2023-00118-00, se admitió mediante auto interlocutorio Nro. 926 del 12 de octubre de 2023, providencia debidamente notificada a el día 13 de octubre de 2023 en el Estado Electrónico Nro. 111.

Por medio de providencia Nro. 026 del 18 de enero de 2024, se suspendió el proceso a solicitud de las partes por un lapso de un (1) mes a partir del 1º de diciembre de 2023, dicho termino finalizó el día 1º de enero de 2024 y en ausencia de algún pronunciamiento de los involucrados, se procederá de conformidad al inciso segundo del artículo 163 del C.G de P., por lo tanto, el despacho reanudará de oficio el trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

REANUDAR la presente demanda ejecutiva propuesta por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de OCIMAC S.A.S., de acuerdo a lo considerado en esta providencia. Una vez ejecutoriada la presente decisión, regrese a secretaria para continuar con los términos en favor del demandado.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 26 de enero de 2024, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico nro. 007.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

EJPT

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ddc3efac3aabd0152ed2b34dc1bb4b98becd4ebe9f911859d1d2b7de76a58f**

Documento generado en 25/01/2024 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>